



RESOLUCIÓN NÚMERO 117

(28 DE FEBRERO DE 2022)

“Por la cual se establece el Calendario Académico para el Año 2022, del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el literal k, del artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 67º de la Constitución Política de Colombia consagra la educación con un derecho fundamental del ser humano y un servicio público con función social que busca garantizar el acceso de los ciudadanos al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores culturales. Para ello, el Estado debe garantizar su prestación eficiente y continua a todos los habitantes del territorio nacional, en cumplimiento de los principios de la universalidad, solidaridad y redistribución de los recursos en la población económicamente vulnerable.

Que, con fundamento en el artículo 68º constitucional y el artículo 3º de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, el servicio público de educación puede ser prestado por instituciones educativas del Estado o por particulares que acaten las normas y reglamentos vigentes en materia de educación.

Que, de conformidad con el artículo 2 del Acuerdo 05 del 22 de agosto de 2013, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central es *“un establecimiento público de educación superior del orden nacional con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional”*, el cual también se compone de un Instituto de Bachillerato Técnico Industrial con niveles de básica secundaria y media vocacional, de conformidad con el artículo 9 del Acuerdo *Ibidem*.

Que, de acuerdo con el artículo 2.4.3.1.1. del Decreto No. 1075 del 26 de mayo de 2015, la prestación del servicio público educativo se realiza en jornadas escolares entendidas como: *“el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo a sus estudiantes para la prestación directa del servicio público educativo, de conformidad con las normas vigentes sobre calendario académico y con el plan de estudios”*; cuyo horario debe ser establecido por el rector o director, al comienzo de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el proyecto educativo institucional y el plan de estudios.

Que los artículos 2.4.3.4.1 y siguientes del Decreto *Ibidem* contemplan la normativa vigente en materia del calendario de las instituciones educativas estatales, el cual, se expide cada año por una sola vez y establece las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades a cargo de los docentes, docentes directivos y estudiantes.

Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto *Ibidem* estatuye que los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos estatales deben radicar: (i) cuarenta semanas de trabajo académico con los estudiantes, distribuidas en dos periodos semestrales; (ii) cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional y (7) semanas de vacaciones. A su vez. En este artículo se contempló que los estudiantes tendrán: (i) cuarenta (40) semanas de trabajo académico y (ii) doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que, mediante la Resolución No. 2204 del 29 de octubre de 2021, la Secretaría Distrital de Educación estableció el calendario académico para los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media, en el año lectivo 2022.

Que, acorde con la normatividad enunciada, se hace necesario adoptar el calendario para el año 2022 del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en concordancia con la Resolución 2204 del 29 de octubre de 2021 de la Secretaría Distrital de Educación.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Que, en merito de lo expuesto, el Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Adoptar el Calendario Académico para el año 2022 del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO 2º PERIODOS SEMESTRALES: Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con los estudiantes se distribuirán en los dos semestres del año escolar 2022, de acuerdo con las siguientes fechas:

Primer Periodo Semestral: Del 24 de enero al 19 de junio de 2022

Segundo Periodo Semestral: Del 11 de julio al 4 de diciembre de 2022

ARTÍCULO 3º PERIODOS ACADÉMICOS: los periodos académicos del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial serán así:

Primer Periodo Escolar: Del 24 de enero al 1 de abril de 2022

Segundo Periodo Escolar: Del 4 de abril al 17 de junio de 2022

Tercer Periodo Escolar: Del 11 de julio al 16 de diciembre de 2022

Cuarto Periodo Escolar: Del 19 de septiembre al 4 de noviembre de 2022

ARTÍCULO 4º SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL: Las semanas en las que los docentes y directivos docentes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial realizarán las actividades de desarrollo institucional, serán las siguientes:

Primera y segunda semana: Del 10 al 23 de enero de 2022

Tercera semana: Del 11 al 17 de abril de 2022

Cuarta semana: Del 20 al 26 de junio de 2022

Quinta semana: Del 10 al 16 de octubre de 2022

Sexta semana: Del 5 al 11 de diciembre de 2022

ARTÍCULO 5º SEMANAS DE VACACIONES DE DIRECTIVOS Y DOCENTES: Las siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho los directivos docentes y los docentes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial serán las siguientes:

Del 3 al 9 de enero de 2022

Del 27 de junio al 10 de julio de 2022

Del 12 de diciembre de 2022 al 8 de enero de 2023

ARTÍCULO 6º SEMANAS DE RECESO ESTUDIANTIL: Las doce (12) semanas calendario de receso estudiantil se distribuirán así:

Del 10 al 23 de enero de 2022 (dos semanas)

Del 11 al 17 de abril de 2022 (una semana)

Del 20 de junio al 10 de julio de 2022 (tres semanas)

Del 10 al 16 de octubre de 2022 (una semana)

Del 5 de diciembre al 15 de enero de 2022 (seis semanas)

ARTÍCULO 7º ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL: Los docentes y directivos docentes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, dedicarán cinco (5) semanas del año 2022 a realizar actividades de desarrollo institucional, de conformidad con las fechas contempladas directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo.

PARÁGRAFO 2º: Es función del Rector definir el plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo durante la jornada laboral.

ARTÍCULO 8º. De conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Resolución 144 de 2001, las actividades grupales o individuales que organiza el Instituto para los estudiantes que requieren apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros,

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---

constituyen parte esencial de las actividades pedagógicas ordinarias; por tanto, estas actividades no afectan la permanencia de todos los estudiantes de la Institución.

ARTÍCULO 9º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de febrero de 2022.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General

Hno. Fernando Luque Olaya, Director del Instituto de Bachillerato.

Alejandra González, Profesional Universitario de Secretaría General

Elaboró: María Elvira González Grosso, Asistente IBTI.



CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------